



ID MEC: 4314248

Nº EXPEDIENTE: 6354/2013

## INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del título</b>	Máster Universitario en Química Orgánica por la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Santiago de Compostela
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Santiago de Compostela
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad Autónoma de Madrid Universidad Complutense de Madrid Universidad de Santiago de Compostela
<b>Centro/s en los que se imparte</b>	<i>Universidad Autónoma de Madrid</i> • Facultad de Ciencias (MADRID) <i>Universidad Complutense de Madrid</i> • Facultad de Ciencias Químicas (MADRID) <i>Universidad de Santiago de Compostela</i> • Facultad de Química (SANTIAGO DE COMPOSTELA)

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del RD 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio y lo establecido en el artículo 13 del Decreto 222/2011, de 2 de diciembre de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la ACSUG ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado, de acuerdo con el protocolo de evaluación para la verificación de títulos oficiales elaborado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de Conocimiento de Ciencias, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales.

De acuerdo con el procedimiento, se ha enviado un informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la comisión de evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos Favorables, considerando que:

## **MOTIVACIONES:**

### **CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO**

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

### **CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN**

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

### **CRITERIO 3: COMPETENCIAS**

Define unas competencias pertinentes con la denominación del Título que se concretan en propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

### **CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO**

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

### **CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

### **CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS**

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

### **CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

### **CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN**

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez

extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

**Con el fin de mejorar la propuesta se establecen las siguientes recomendaciones:**

**RECOMENDACIONES:**

**CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES**

Los complementos formativos correspondientes al perfil de ingreso recomendado definido en la memoria de verificación, será objeto de especial revisión en el seguimiento del título.

**CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

Las asignaciones realizadas entre las materias de 3 ECTS y las actividades formativas, así como las competencias que se adquieren en las mismas, será objeto de especial revisión en el proceso de seguimiento del título.

Algunas competencias específicas y la CT7 no se adquieren en la realización del Trabajo Fin de Máster. La adquisición de las mismas será objeto de especial revisión en el seguimiento del título.

Santiago de Compostela, a 11/07/2013

DIRECTOR DE ACSUG



José Eduardo López Pereira